SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 11 y 14 minutos)

- Voy a solicitar a la señora Senadora Xavier que presida esta sesión, dada la disfonía que padezco.

(Ocupa la Presidencia la señora Senadora Xavier)

SEÑORA PRESIDENTA.- A pesar de estar sin número, damos comienzo a esta sesión de trabajo con el fin de considerar la redacción de los artículos ya votados, recibiendo nuevamente al señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Me remito directamente a algunos temas que, a mi juicio, son de escasa entidad.

En el primer inciso del artículo 1º dice: "Teniendo como base sustancial", etcétera, "científica y clínicamente indicadas", y luego debe ir una coma.

En el último inciso del artículo 2º se establece: "Todos los datos relativos a la utilización de estas técnicas, así como los demás extremos contenidos en esta ley" y a continuación también debería ir una coma.

En el tercer inciso del artículo 4º hay un error de máquina, porque dice "criopeservación" en lugar de "criopreservación".

En el artículo 5º, al final del inciso cuarto se dice: "Bajo ninguna circunstancia el donante ajeno a la pareja podrá reclamar derechos de paternidad o maternidad de la criatura concebida". Entiendo que no corresponde la referencia a la maternidad porque en el texto no está previsto que haya donantes de óvulos.

SEÑOR CID.- Pero se puede habilitar.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Creo que tiene razón el señor Senador. Si Salud Pública habilita la técnica, puede haber. Es decir: no los hay hoy porque no está autorizado, pero puede llegar a autorizarse. No recuerdo en este momento, pero sé que en un caso se permite. Entonces, lo de maternidad queda y con respecto a lo demás, lo que abunda no daña.

En el artículo 6º falta el "nomen juris" y, ya que venimos poniéndoselo a todos los artículos, en este caso podría ser "Usuarios", siguiendo una técnica utilizada en las leyes.

El "nomen juris" del artículo 8º es "Reproducción Asistida y artículo 215 del Código Civil". Pienso que en este caso, también para seguir con un esquema lo más preciso posible, debería decirse "Reproducción Humana Asistida", pues ese es el título de toda la ley.

Luego, en la línea tercera, se expresa: "el hijo nacido por la aplicación de las técnicas reguladas de esta ley"; creo que debería decirse "en esta ley" o "por esta ley", pero no "de esta ley".

En el artículo 9º el "nomen juris" termina resultando muy largo. El mismo expresa: "Filiación. Falsa maternidad. Prohibiciones y delito". En lo personal, considero que sería más correcto con relación al texto, expresar simplemente "Delito", ya que de prohibiciones el texto está lleno. Cuando dice "delito", se refiere al alquiler de vientre.

En el inciso cuarto, que dice: "Quien dé su consentimiento, intervenga como intermediario, o realice o colabore con la transferencia embrionaria, en las condiciones referidas a este artículo", debería decir "en las condiciones referidas en este artículo".

En el inciso tercero del artículo 10, se establece: "Los embriones excedentarios" y agrega: "sobrantes de una fertilización in vitro", etcétera. En este caso acudo a los técnicos, porque me pregunto si esta es la única técnica, y si no debería decirse "sobrantes de una reproducción humana asistida". De la otra manera, nos estaríamos constriñendo a una fórmula o a una manera de hacer las cosas.

SEÑOR CID.- Podría decirse simplemente "sobrantes".

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Estoy de acuerdo. Me preguntaba para qué precisar lo de fertilización in vitro.

Por otra parte, el último inciso del artículo 10 dice: "Los embriones, gametos, semen y en su caso los óvulos", etcétera. Me pregunto si decir gametos, semen y óvulos no es reiterativo. ¿Acaso los gametos no comprende lo demás? Parecería que cometemos un error de carácter técnico, ya que los gametos comprenden las dos células, la masculina y la femenina.

SEÑOR CID.- Debería decir "los embriones y gametos".

SEÑOR GARCÍA COSTA.- En este mismo inciso se dice: "Sin perjuicio de lo anterior y cuando se hubiere frustrado el objetivo original la pareja interviniente podrá autorizarla", etcétera. Pienso que debería decir: "podrá autorizar". Es simplemente una corrección gramatical.

El artículo 11 dice: "Toda intervención diagnóstica sobre el embrión in vitro". Me pregunto nuevamente si debe decir "in vitro" o "in genere". Consulto sobre el particular, porque es un tema técnico.

SEÑOR CID.- Si eliminamos la expresión "in vitro", estamos ingresando en el tema de las detecciones por otras metodologías que hoy están en curso en el área médica y que la ley nunca pretendió regular, como es el diagnóstico prenatal que se lleva a cabo con otras técnicas que no tienen nada que ver con la reproducción humana asistida. Por lo tanto, en este caso dejaría la expresión in

vitro, y de esta manera constreñiríamos el tema al ámbito de las técnicas de reproducción humana asistida. De lo contrario, entraríamos en otra discusión.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Simplemente lo planteé como una duda, pero no tengo inconveniente en que se deje la redacción tal como está.

SEÑORA POU.- Yo proponía quitar la expresión in vitro, en consonancia con lo que habíamos hablado en cuanto a la intervención diagnóstica sobre el embrión in vitro a ser utilizado en la técnica de fertilización. Me refiero a que quizás más adelante se descubra alguna otra técnica.

SEÑOR CID.- No comparto la sugerencia, porque estaríamos ingresando en una discusión que tiene que ver con la implementación de los diagnósticos prenatales y sus consecuencias. Esto último abre otra discusión ética de alcance ilimitadísimo y tan compleja como ha sido el análisis de este tema. La pregunta sería qué se hace cuando hay un diagnóstico prenatal de malformación. En torno a esta interrogante, hay toda una discusión planteada. Por lo tanto, repito que dejaría el término in vitro.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Es un problema muy técnico y, por lo tanto, acepto el criterio.

SEÑORA POU.- Simplemente lo planteé con la idea de dejar la puerta abierta a otras posibles técnicas de reproducción asistida que puedan surgir. Creo que dejando afuera todo lo que tiene que ver con técnicas de valoración prenatal, que ya se hacen, el tema estaría constreñido a los embriones a ser utilizados en fertilización asistida, tanto in vitro como por medio de otra técnica que pueda aparecer.

No tengo inconveniente en dejar la expresión; simplemente me pareció, reitero, que el hecho de eliminar in vitro como por ahora la única técnica reconocida de fertilización asistida, dejaba la puerta abierta a otras que pudieran surgir en el futuro.

SEÑOR CID.- Por ahora no sé si se puede plantear alguna hipótesis distinta.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- En el literal c) del artículo 12 dice "Que no se influya sobre los caracteres", y gramaticalmente correspondería decir: "Que no influyan sobre los caracteres".

Aclaro que muchos de los errores son míos; corrijo cosas que he escrito, aunque en este caso no sea así, como me acota el señor Senador Cid.

En cuanto al artículo 15, sugiero que en vez de decir: "tanto los centros de reproducción asistida como", se diga: "los Centros de Reproducción Asistida y todas las instituciones o servicios". El término "tanto" complejiza mucho la frase. Asimismo, propondría que "instituciones" y "servicios", se escribieran también con mayúscula.

Finalmente este inciso termina diciendo que la reglamentación de la ley que dicte el Poder Ejecutivo debe ser hecha con la respectiva propuesta o firma del Ministerio de Salud Pública. Con relación a esto último, el Poder Ejecutivo no reglamenta ninguna ley si no es, repito, con la aprobación de la Secretaría de Estado respectiva. Ello está establecido por la Constitución. A mi juicio lo correcto sería que la redacción dijera: "la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.", porque ya se sabe que va a intervenir el Ministerio de Salud Pública, puesto que es el que tiene que ver en estos temas.

En el inciso tercero la palabra "centros" comenzaría con mayúscula y al final cuando se expresa "los Centros de Reproducción Humana Asistida", debería decir "los Centros y demás Institutos que realicen Técnicas de Reproducción Humana Asistida". Si no distinguimos centros, institutos y servicios, creo que deberíamos establecer expresamente en la redacción "los Centros y demás Institutos que realicen Técnicas de Reproducción Humana Asistida".

En el inciso final del artículo 16, así como pedí que se incluyera alguna coma que, a mi juicio, faltaba, creo que aquí hay una que sobra. La redacción quedaría de la siguiente manera: "Podrán objetar válidamente por razones de conciencia su participación en los procedimientos autorizados".

En el artículo 18, referente a infracciones, en su literal c) se indica que es una técnica que importa legislativamente. Menciona el artículo 15 como la disposición a la que se refiere pero, en realidad, se trata de los artículos 2º, 6º y 15, porque en los tres hay datos, consentimientos y referencias sobre el tema. Reitero que no está involucrado sólo el artículo 15. De esta forma estaríamos evitando que en el futuro alguien pueda alegar que no lo hizo porque en el artículo no estaba establecido. Entonces, habría que hacer mención a los artículos 2º, 6º y 15 e irían, por supuesto, entre paréntesis.

En el inciso segundo del artículo 21 se dice: "Sin perjuicio de la definición precedente, están comprendidos en la misma". Debe decir: "está comprendida", porque se refiere a la definición.

Después vienen algunos artículos que estaban pendientes, incluido el de orden público sobre el que se habló el otro día y que quien habla acercó a la Secretaría. Más concretamente, su "nomen juris" sería Orden Publico -el número del artículo se lo pondríamos después- y el texto sería el siguiente: "Las disposiciones de la presente ley son de orden público (artículo 11 del Código Civil)". Quiero aclarar que en particular la jurisprudencia y la doctrina han definido el orden público a través del artículo 11. Esencialmente, el orden público refiere a que las partes o aquellos a los que la norma se aplica, puedan convenir derogarlas entre sí. Es evidente que en un contrato de prenda que realice con el Presidente se puede decir que no se aplicará el artículo tal sobre la prenda de mis bienes. Pero en esto no podríamos hablar de una declaratoria firmada por la clínica y aceptada por las partes. Considero que se trata de algo que es de interés público, porque no solamente es de interés de las partes sino que también le interesa a la sociedad. Por lo tanto, propongo que quede como está.

En cuanto a lo que resta por aprobar, quiero indicar que hay ciertos aspectos que, como figuran al final, quizás no se haya reparado en ellos, pero que seguramente van a provocar en el Senado alguna diferencia de criterio. La Comisión Honoraria de Reproducción Asistida, tal como está en el proyecto que se está corrigiendo en estas deliberaciones, menciona la presencia de la mujer a título expreso. Personalmente eliminé esa mención por razones que no son del caso y sobre las que se ha abundado en reiteradas ocasiones en largos dialogados en todos los órganos del país. Considero que eso es diminutorio para la mujer, aunque puede haber quien piense lo contrario y crea que es lo que corresponde, o sea, que necesariamente esté la mujer. Dejo esto de manifiesto

porque como la Comisión comenzará a votar, podrá optar por uno u otro camino. Esto no quiere decir que cada uno de nosotros -como sucederá con el resto de los artículos- no pueda en el Plenario indicar alguna modificación, porque no todo nos está vedado. En este sentido, acudo a la señora Presidenta que quizás podría tener otro criterio; simplemente señalo el mío, que está incluido en el texto.

SEÑOR CID.- Lo habíamos aceptado para evitar discusiones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que tenemos que definir la manera de continuar con el trabajo, si seguiremos esperando al señor Senador Riesgo para culminar la votación o si, a esta hora, pasamos a votar y eventualmente dejar una instancia en la próxima sesión para un repaso final del proyecto. Evidentemente, este es un proyecto muy complejo y cada vez que uno lo lee encuentra algún detalle a corregir. Por supuesto, no son de fundamento porque ya ha quedado todo definido, pero sí puede haber algo en cuanto a la coherencia entre un artículo y otro. Todo esto podría hacerse en una sesión conjunta o podríamos tratar de que cada uno lo hiciera por separado. Confieso que para esta instancia no pude hacer la corrección que el señor Senador García Costa se tomó el trabajo de realizar. Tal vez lo podamos hacer, pero creo que es necesario que se le dé un punto final.

Con relación a que esta ley sea de orden público, si bien creo que se trata de una disposición muy importante, entiendo que en general el tema no es de los más tradicionales por los cuales se define una ley con esta característica. No obstante, estoy de acuerdo en darle a esta norma esa definición, porque creo que le dará equidad a una técnica sobre la cual ha costado tanto llegar a consenso en el ámbito político. Hay que tener en cuenta que después de tantos años de debate parlamentario con respecto a este tema, desde 1996, nos encontramos recién en el primer escalón, que es su consideración en Comisión. Me parece que lograr equidad en la aplicación de los procedimientos amerita que consideremos esta futura ley como de orden público.

Obviamente, con relación a los artículos que quedan por tratar, me inclino por analizarlos en el día de hoy, si es que no está esperando la delegación que teníamos convocada. Personalmente, tengo discrepancias con algunos de los planteos, y si vamos a seguir con el tratamiento del tema, me gustaría poder explicitarlas. De todas maneras, la Comisión es la que tiene la palabra.

SEÑORA POU.- Tenemos dos problemas. En primer lugar, debemos decidir si seguimos aprobando todos los artículos, incluso la declaración de orden público, ya que el señor Senador Riesgo había hecho una solicitud.

Creo que tiene razón la señora Presidenta en el sentido de que seguramente, a la luz de las correcciones que hemos hecho, tendremos que darle una última mirada a este proyecto, porque supongo que la intención del señor Senador Cid es que en las primeras sesiones del mes de mayo esté pronto. Quizás podamos votar y hacer las correcciones que creamos convenientes y luego pasárselo a los dos miembros de la Comisión que están ausentes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde considerar, entonces, el artículo aditivo, que figura antes del artículo 23: "Peligro del embrión humano y su uso indebido".

Estoy dispuesta a votar afirmativamente el inciso segundo, que creo que es correcto y deja claro que contra la voluntad de la mujer no puede realizarse una fertilización. Sería un delito hacer estas técnicas contra la voluntad de sus destinatarios. Sin embargo, tengo discrepancias con respecto al inciso primero, que refiere al hecho de que quien ponga en peligro la vida, la salud y la integridad del embrión humano producto de las técnicas por esta ley autorizadas, será castigado con seis meses de prisión a dos años de penitenciaría, y si del hecho derivare la muerte del embrión agredido, la pena será de un año de prisión a tres años de penitenciaría. Me parece que este aditivo no corresponde, porque de las propias técnicas pueden derivarse una serie de errores que no configuran delito. En realidad, en este inciso a priori está prefigurado el delito, sin tener en cuenta que en procedimientos de esta naturaleza, eventualmente, pueden surgir errores que hagan inviable el embrión.

Por tanto, propongo la eliminación del primer inciso y la modificación del "nomen juris" poniendo: "Delito de uso indebido del embrión humano".

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Señora Presidenta: obviamente, este artículo procura defender la circunstancia que refiere a la existencia del embrión y está vinculado al hecho de que todas estas técnicas reposan sobre su conocimiento y aceptación. El inciso segundo ha sido aceptado por la señora Presidenta y presumo que el resto de los integrantes de la Comisión hará lo mismo. En cuanto al primer inciso, y con relación a lo que ha dicho la señora Presidenta, debo decir lo siguiente. Todo delito, para ser perseguido, necesariamente debe ser doloso y, tal como dice el Código Penal, debió haber sido cometido con conocimiento y voluntad. No obstante, se establece la salvedad de que la culpa también se castigue o sea penada; esto es un delito doloso.

En lo personal comprendo que muchas veces se suscita un problema, porque al no ser repetido el concepto de lo doloso, se genera una pregunta constante. La señora Presidenta se ha preocupado por este aspecto y, en ese sentido, quiero ser más amplio y pensar en que puede argumentarse que se puso el embrión en peligro por error. A esto debo decir que el error no es doloso y, por lo tanto, no sería castigado. De todos modos, pienso que aquí estamos enfrentando la necesidad de defender al embrión y, por tal razón, gran parte del proyecto de ley procura especificar muy bien el camino de su creación y su uso. Aquí lo defendemos después de que ese embrión ya existe y, obviamente, antes de que esté implantado en la mujer, porque en ese caso ya se encontraría en otra categoría. Entiendo que es necesario defender al embrión. En este sentido, puedo imaginar cualquier hipótesis, como por ejemplo la de que un marido enojado destruyera el embrión en el consultorio del médico, o que una mujer que contribuyó a la fertilización destruyera el embrión. Podría también ocurrir que no se quisiera permitir la existencia eventual de ese ser en el futuro. Aclaro que estoy imaginando situaciones hipotéticas con respecto a las cuales es preciso establecer que se trata de conductas penales o irregulares. Lo que voy a decir es muy difícil, pero estamos hablando de penas muy bajas, porque reconocemos que no se puede comparar estos delitos con otros referidos a la especie humana. De cualquier manera, tenemos la necesidad de defender al embrión

La objeción que señalo, jurídicamente, no correspondería porque todo delito es doloso, porque de lo contrario no se castiga o no se persigue. De cualquier manera, por la circunstancia de que esta va a ser una ley especial, podría hacerse reiterativo el concepto, aunque no me animo en este momento a decir cómo podría redactarse al respecto. Quizás, si a la señora Presidenta le parece bien, podríamos incluir la expresión "con intención de" o "en procura de", pero repito que no quiero improvisar sobre esto, porque en materia de redacción penal hay que ser muy preciso.

En definitiva, reiteramos el concepto de doloso, pero quiero destacar que lo reiterativo nunca hace daño en materia de Derecho. Además, con esa reiteración estaríamos contemplando la eventualidad de que si existe intención manifiesta de quitar la vida a un embrión, por razones inaceptables, esa conducta no va a quedar al margen del Derecho Penal porque se trataría, evidentemente, de una acción inmoral o falta de ética. Por lo tanto, el Código Penal -en este caso, la Ley Penal- debe sancionar. En definitiva, creo que si juntamos los dos extremos, podemos lograr el objetivo con relación al aspecto que, según mi impresión, ha provocado la objeción de la señora Presidenta.

SEÑOR CID.- Precisamente, habíamos hablado sobre esta disposición con el señor Senador en aquella Subcomisión que se había formado. Por nuestra parte, habíamos apoyado este artículo aditivo en el entendido de que en él se hacía referencia a delitos -no a los errores propios de una técnica- como la omisión, la negligencia y la impericia. Entonces, compartimos este alcance, que creo es el que todos le damos a este artículo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si los señores Senadores están de acuerdo, en estos días acercaríamos otra redacción.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Habría que hacer una modificación introduciendo el concepto de doloso, pero aplicado a este inciso específico.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con relación al artículo 23, debemos decir que tenemos un elemento de discrepancia, tal como lo ha adelantado el señor Senador García Costa. Como él también señalaba, la participación o no de la mujer no está radicada exclusivamente a la aplicación de este proyecto de ley, sino que aquí hay un tema mucho más amplio, que es si efectivamente la participación concreta de las mujeres en los diferentes ámbitos donde se toman las decisiones, ayuda a integrar una sensibilidad y una visualización de los temas propios de la mujer que puedan contribuir al conjunto de la temática o del ámbito en el que se estén planteando, tanto los problemas como su integración.

Personalmente, cada día me convenzo más -y aclaro que antes no estaba convencida de esto, pero he cambiado con el transcurso del tiempo- de que la presencia de la mujer contribuye a visualizar o a ver con más amplitud algunos temas que no están planteados si ella no está presente.

En definitiva, creo que la redacción original de esta disposición era muy vaga, y me refiero a la mujer en representación de la comunidad. Así pues, traía conmigo -aunque no la tengo hoy- una propuesta de modificación en el sentido de que se establezca que debe ser una mujer, por ejemplo, de organizaciones o gubernamentales que trabajan en la temática de la salud sexual y reproductiva, que en nuestro país las hay y de muy buen nivel. Desde ese ámbito, podría tenerse una representación más calificada, digamos, que la que podría darse en un universo tan amplio como el de las mujeres en general.

Entonces, señalo mi apoyo a que se mantenga la participación de la mujer y a que sea una participación definida al ámbito de organizaciones no gubernamentales especializadas en el tema de la salud sexual y reproductiva. Creo que con relación a esto, las diferencias son previas a la definición concreta de un artículo de este proyecto de ley. Así que esta es la propuesta que hago y, en consecuencia, ya estoy adelantando mi voto.

SEÑOR CID.- Por mi parte, como redactor que tiene la aspiración de que esté representada una mujer, comparto la propuesta que ha hecho la señora Presidenta en el sentido de dar una mayor calificación a esa representante a través de las ONGs que trabajan en esta problemática. Por lo tanto, aquí tenemos un artículo con respecto al cual hay una diferencia de posición. En realidad, ya habíamos adelantado que con relación a algunos puntos específicos, no iba a haber acuerdo y, al parecer, éste es uno de ellos.

Me da la impresión de que no podemos seguir votando, porque los dos artículos que quedan están sujetos a nuevas redacciones. Por lo tanto, vamos a tener que dejarlos para la próxima sesión.

SEÑORA POU.- Lo lamento mucho pero, seguramente, el próximo martes no voy a estar presente, por lo tanto, voy a formular una pregunta referente al artículo 23. En el último inciso se habla de la Sociedad de Ginecotología y quisiera saber, señora Presidenta, si no se llama Sociedad de Ginecotocología.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así es, señora Senadora.

SEÑORA POU.- Me parece que hay dos opciones: o se trata de ginecología o de ginecotocología, la cual es más abarcativa ya que comprende ginecología y obstetricia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se acepta la corrección.

Con respecto al artículo 23, quisiera plantear otra objeción, que tiene relación con el literal c). Este expresa: "Proponer los criterios técnicos, asesorar al Ministerio de Salud Pública sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 al 22 de la presente ley a requerimiento de aquél, asesorar en cuanto a la pertinencia de aplicar sanciones administrativas y controlar su cumplimiento por los involucrados y los organismos públicos de control". Me parece que este inciso no corresponde -no debería estar- porque tanto la reglamentación como el control, son facultades específicas del Ministerio de Salud Pública que deben quedar bajo su órbita y no de la órbita de la Comisión Honoraria.

SEÑORA POU.- Entonces, en la misma situación estaría el literal b) que expresa: "Elaborar y proponer al Ministerio de Salud Pública los criterios para la creación del Registro Unico", etcétera.

(Dialogados)

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Es correcto; estamos reemplazando potestades legales del Ministerio. Proponer los criterios técnicos es una tarea hasta natural, no contradictoria; asesorar tampoco, porque puede hacerlo. En cuanto a la pertinencia de aplicar sanciones administrativas, el Ministerio puede pasarle a la Comisión; pero controlar el cumplimiento no, porque está controlando un organismo que tiene otro tipo de responsabilidades, entre otras, políticas, por estar ejerciendo una actividad de gobierno. Por lo tanto, es demasiado.

SEÑORA PRESIDENTA.- El literal excede las potestades de una Comisión; son potestades que el Ministerio tiene asignadas.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- No debería controlar lo que hace el Ministerio, porque es un organismo paralelo a él.

SEÑOR CID.- No sé si la objeción está orientada solamente al control y al cumplimiento por los involucrados y organismos públicos en general, en lo que estaría de acuerdo, o si es sobre todo el inciso. Creo que no está mal que el Ministerio tome iniciativa de consulta -porque así lo dice la redacción- a la Comisión Honoraria de Reproducción Asistida para, eventualmente, modificar la reglamentación, porque lo que dice este inciso es que es a requerimiento del propio Ministerio de Salud Pública la consulta a esta Comisión Honoraria. Es decir que no se le transfiere la responsabilidad; ésta queda en el Ministerio de Salud Pública porque, como dije, es a requerimiento del propio Ministerio, que puede tener una situación compleja, difícil de resolver y donde quiera respaldar más una instancia de reglamentación. Justamente para ello está la Comisión Honoraria.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Creo que la parte más cuestionada es la última. Tal vez sería bueno que intentáramos la siguiente redacción: "Asesorar en cuanto a la pertinencia de aplicar sanciones administrativas y su cumplimiento". O sea que hablamos de "asesorar" porque si decimos "controlar el cumplimiento", sería como pretender "controlar" la actividad de un órgano público del Estado. La ley cercenaría facultades, lo que podría ser, pero crea un problema que no lo arregla nadie. Después éste dice que sí, aquél dice que no ¿y quién es el que manda? Sobre todo teniendo en cuenta que estas Comisiones, por mejor integradas que estén, son políticamente responsables -y no estoy hablando de lo juzgado- de los errores que puedan cometer. Si cometen errores, ¡Santas Pascuas!; pero si el Ministerio comete errores, tiene responsabilidades políticas de mayor o menor grado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero decir que está presente la delegación, por lo que no sé si los señores Senadores desean interrumpir acá esta discusión.

Con relación a este tema, estoy de acuerdo en eliminar el término "controlar", ya que así lo propuse. Lo que pediría es que ya que lo vamos a tratar en la próxima sesión, lo hagamos con más tranquilidad para ver si la redacción que queda satisface el planteo original de que no haya un desconocimiento ni una transferencia de potestades que son específicas del Ministerio. Entiendo que es "a requerimiento"; no obstante ello, podríamos estudiar la conveniencia de ver si la ley debe plantearlo a texto expreso o no.

SEÑOR RIESGO.- No voy a manifestarme exactamente acerca de este punto, ya que llegué tarde, sino que dejaré en Secretaría un tema que bajamos de Internet y me resultó muy interesante. Recién comentaba con el señor Senador García Costa que en los primeros renglones de este informe se dice que ante la polémica creada por la posible regulación de la investigación con embriones humanos sobrantes -es decir, resultado de la fecundación in vitro- que llevan congelados más de cinco años, se ha abierto en España la alternativa de la adopción prenatal. Se trata de un tema que hemos llegado a hablar aquí, que está incluido.

Simplemente voy a dejar este informe para que los señores Senadores lo lean porque creo que vale la pena y nos puede ayudar. También es cierto que hay que ser un poco abierto de mente, porque hay posiciones muy encontradas y, a veces, muy extremistas.

Otro aspecto que quiero plantear es si la Comisión estaría de acuerdo en que ya saliera de este ámbito un artículo donde, al promulgarse esta ley, todas las clínicas que se dedican a este tipo de técnica deban hacer una declaración jurada de los embriones congelados que tienen en la actualidad y de la fecha que los tienen y, asimismo, que efectúen año a año una declaración jurada de los embriones nuevos que están teniendo. Los señores Senadores me preguntarán por qué, y debo decir que hoy no lo sé, pero creo que vale la pena saber cuántos embriones vivos tenemos y llevar un control, ya que en un principio topeamos la cantidad de óvulos o, mejor dicho, de embriones a transplantar. Creo que sería bueno disponer de ese material, porque hoy en Europa hay una gran discusión -según dice este artículo y otros que no tengo aquí en este momento- sobre el tema de qué hacer con los embriones congelados después de cierto tiempo. Se dice, por ejemplo, que no los pueden descongelar para transferir, y se discute si se pueden realizar estudios con ellos o generar órganos a partir de determinadas células. Ahora bien, sucede que en el Uruguay no sabemos siquiera cuántos embriones tenemos. Entonces, teniendo en cuenta además que en nuestro proyecto de ley hablamos de la posibilidad de la adopción prenatal, es bueno saber cuántos embriones tenemos hoy y si la medida de limitar el trasplante a tres embriones por año no implica que la cantidad de embriones congelados aumente. En ese caso quizá tengamos que tomar nuevas medidas, y tal vez con el correr del tiempo tengamos un problema muy grande con este tema de los embriones.

Por lo tanto, si estamos de acuerdo en presentarlo entre todos, lo podemos hacer y, en caso contrario, se presentará en Sala. En este sentido, no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR CID.- Me parece que la iniciativa del señor Senador Riesgo es interesante, porque es cierto que hay una realidad que es desconocida por todos nosotros, o que conocemos sólo parcialmente. De manera que estoy dispuesto a acompañar la propuesta, aunque no sé si a través de la declaración jurada o de algún otro mecanismo administrativo.

Ahora bien, lo que no me convence mucho es establecer la obligatoriedad de que la denuncia de lo que va sucediendo se realice año a año, porque en ese caso estaríamos presuponiendo que los mecanismos de control y seguimiento que estamos estableciendo por ley van a fallar. Por lo tanto, me parece que esa obligatoriedad debería establecerse en forma retrospectiva, y en adelante habría que tratar que el control que el Ministerio de Salud Pública debe hacer sobre las clínicas, se cumpla efectivamente.

SEÑOR RIESGO.- Puede ser.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Deben denunciar qué es lo que están haciendo. Es bueno conocer el pasado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, quedamos en que para una próxima reunión tendríamos pronta esta redacción.

Agradecemos nuevamente al señor Senador García Costa por su presencia en la sesión de hoy.

(Se retira de Sala el señor Senador García Costa)